

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez las siguientes diligencias informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra vencido y la parte demandada guardó silencio; Sírvese proveer.

Supía, 24 de noviembre de 2021.

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARIN COLORADO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS
Sustanciación No. 291
Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Referencia:
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: HAROLD NARANJO CANO
Radicación: 2019-00048-00

Visto el informe secretarial, en lo que corresponde a la liquidación del crédito elaborada y presentada por la parte demandante en el proceso de la referencia, como esta NO fue objeto de reparos por el demandado, y la misma se ajusta a derecho y a la realidad procesal, se le imparte APROBACIÓN y en consecuencia se ordena la entrega de dineros a la demandante hasta concurrencia del valor liquidado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRES GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 188 del 26 de noviembre de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARIN COLORADO
SECRETARIA